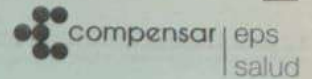


REF
SISTEMA GENERAL DE SEGUROS SOCIAL EN SALUD
FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y NOVEDADES A LA EPS
RÉGIMEN CONTRIBUTIVO

(Lea las instrucciones que se encuentran al respaldo antes de diligenciar este formato)



Radicado No.

1614133

0. Fecha de radicación

20110607

Distribución gratuita prohibida su venta

I. Tipo de Trámite

A. Afiliación ☒

B. Novedad ☐

A. Afiliación

B. Novedad

1. Tipo de Afiliación

Individual ☐

Colectiva ☐

2. Clase de Afiliación

Nuevo ☐

Reingreso ☐

Reintegro ☐

Traslado ☒

3. Tipo de cotizante

Adición ☐

Adición

Código de Novedad

II. Datos Cotizante

4. Nombres y apellidos completos

Silva Rodríguez Hugo Fernando

5. TD 6. No. de identificación 7. Fecha de nacimiento 8. Sexo 9. Estado civil 10. Tipo de discapacidad 11. Nombre IPS 12. Código IPS

13. Dirección de residencia 14. Barrío 15. Zona

16. Ciudad/Municipio 17. Cód. Ciudad/Municipio 18. Departamento 19. Teléfono 20. Celular

21. Correo electrónico 22. EPS anterior 23. Código EPS anterior 24. Mes de aporte

rehabolfernando@hotmail.com Compensar 0303201106

III. Información de beneficiarios

Beneficiario	25. TD	26. No. de identificación	27. Nombres y apellidos completos	28. Sexo	29. Parentesco	30. Fecha de nacimiento	31. Nivel educativo	32. EPS anterior	33. Cód. EPS anterior	34. UPC	35. Tipo de discapacidad	36. Cód. Novedad Beneficiario
B1		5293268	Gliza Rogio Soto Gallegos	F	E	11/93/10/4215	U	compensa	008			
B2		1403-10-15	Silva Soto Hugo Fernando	M	H	93/01/15/03488	B		008			
B3		43-03-06	Silva Soto Cristian Andres	M	H	98/09/06/62305			008			
B4		03-04-16	Silva Soto Juan Sebastian	M	H							
Beneficiario	36. Dirección de residencia	37. Barrio	38. Zona	39. Teléfono	40. Ciudad/Municipio	41. Departamento	42. Nombre IPS	43. Cód. IPS	44. Clase de afiliación Beneficiarios			
B1	Kr 80-63 B-27	Villaluz	U	7049319	Bta	Cund			Nuevo	Reingreso	Reintegro	Traslado
B2												
B3												
B4												

IV. Información para beneficiarios UPC adicional

Número de benef.	B1	B2	Fecha inicio UPC	Valor mensual de la UPC	Número de benef.	B1	B2	Fecha inicio UPC	Valor mensual de la UPC
	B3	B4				B3	B4		

V. Información del empleador y/o entidad pensionadora

46. TD	47. No. de identificación	48. DV	49. Nombre o razón social	50. Dependencia	51. Centro de costo
52. ARP	53. AFP	54. Dirección empresa	55. Ciudad empresa	56. Teléfono empresa	
57. Fecha ingreso a la empresa	58. Tipo salario	59. Cargo	60. Cód. cargo	61. Ingreso base cotización o mesada pensional	62. Número afiliación al ISS (Diligencie sólo para pensionados ISS)

VI. Información exclusiva trabajador independiente o contratista

63. Vivienda	64. Nivel educativo	65. Posición ocupacional	66. Productor agropecuario	67. Actividad económica	68. AFP	69. ARP
70. Ingreso base de cotización	71. Cotización	72. Información exclusiva contratista	Inicio contrato			

VII. Declaraciones juramentadas (diligencie sólo para hijos mayores de 18 años, padres, cónyuge y compañero(a) permanente)

Dependencia económica: Bajo la gravedad de juramento declaro que el (los) beneficiario(s) reportado(s) depende(n) económicamente de mí. Decreto 1703, Art. 3, Item 2.8	Convivencia: Bajo la gravedad de juramento, como cotizante declaro que convivo hace _____ meses con el (la) Sr (a) _____ identificado(a) con _____ número _____ expedida en _____ (Cotizante firma en el numeral 51)	Firma del compañero(a) permanente	No. Documento	Huella compañero(a)
--	--	-----------------------------------	---------------	---------------------

VIII. Observaciones y Anexos

73. Observaciones	74. Documentación
20110607 Aporte a salud el día 6 habiéndose de 01 mes //	AG CA CC CE CH CP DJ DP EC FP HC ML MP PA RC RM RP RS SD TI CD
	CT
	B1
	B2
	B3
	B4

IX. Indicaciones (Antes de firmar lea con atención y escriba en el cuadro S (si) o N (no), estos campos son de diligenciamiento obligatorio).

* Autorizo a esta EPS el envío de información por correo electrónico y al celular por mensaje de texto.

* Declaro en calidad de cotizante que junto con el (los) beneficiario(s) reportado(s) no estamos afiliados a otra EPS.

* Declaro que he sido informado (a) clara y concisamente a través de los medios informativos de esta

* Declaro que la EPS me entregó la carta de derechos del afiliado y del paciente y me informó que cualquier actualización la puedo consultar en la página web de la EPS o en la central telefónica.

* Declaro que en caso que se incumplan los pagos de UPC Adicional, esta EPS podrá declarar insubistentes los plazos y cuotas que constituyen la mora y así mismo exigir el pago inmediato judicial o extrajudicialmente.

	ALCALDÍA MUNICIPAL MONQUIRÁ		GESTION ADMINISTRATIVA	
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		PROCEDIMIENTO	
			P-GA-13	Página 1
			Versión	2015-10-02
CONSTANCA DE PERMANENCIA				

LA SUSCRITA SECRETARIA DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DE MONQUIRÁ BOYACÁ.

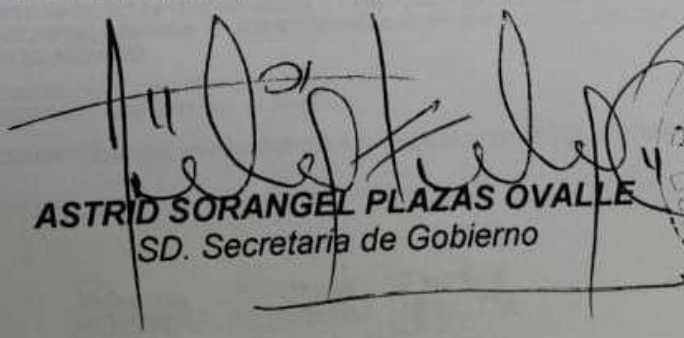
HACE CONSTAR:

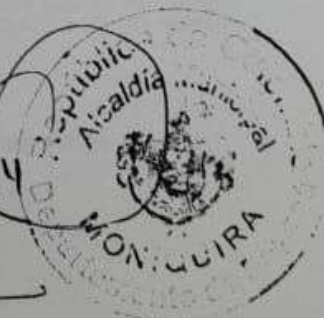
Que **GLITZA ROCÍO SOTO GALLEGOS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.077.688 expedida en Bogotá, reside en:

Dirección	VEREDA TAPIAS Y SAN ANTONIO – FINCA LA FLORIDA
Zona	URBANA
Municipio	MONQUIRÁ
Departamento	BOYACÁ

Que la Administración Municipal, a fin de gestionar en forma expedita la solicitud requerida por el interesado, presume de buena fe, que la información y demás documentos suministrados son correctos, completos y verdaderos de conformidad con el Artículo 83 de la Constitución Nacional.

Se expide en Moniquirá, a los veintiséis (26) días del mes de Agosto de dos mil diecinueve (2019), previo el pago del impuesto respectivo y solicitud PQR N° 20190826CORE05707, adelantar proceso jurídico de divorcio en la ciudad de Bogotá.


ASTRID SORANGEL PLAZAS OVALLE
 SD. Secretaria de Gobierno



Calle 18 N° 4-53 / Código Postal 154260 /
 Tel.: (8) 7281124 / FAX: 7281370
 E-mail: contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
www.moniquira-boyaca.gov.co
 twitter: @alcmouiquira

CERTIFICACIÓN

Yo **LUIS AUGUSTO PEÑA** identificado con cedula de ciudadanía No. **4.171.979** de Monquirá Boyacá, en calidad de **presidente** de la junta de acción comunal de la vereda Tapias y San Antonio, CERTIFICO que la señora **GLITZA ROCIO SOTO GALLEGOS** identificada con Cedula de Ciudadanía N° 52.077.688 de Bogotá D.C, actualmente vive en la vereda antes mencionada en la finca "La Florida" desde hace 9 años y se encuentra activa en jornadas de trabajo, colaboración de la vereda y apoyo hacia la comunidad cuando se es necesario.

La presenta se firma a solicitud del interesado a **24** días del mes de Agosto de 2019.



LUIS AUGUSTO PEÑA

C.C. No. 4171979

CEL. 318 505 63 64

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA TAPIAS Y SAN ANTONIO

Respetado señor Silva:

En atención a su petición del 29 de mayo de 2018 y recibida en esta Delegada el 13 del mismo mes y año, mediante la cual solicita vigilancia especial a la Comisaría Décima de

Luz Mery Ordoñez Triana
Abogada

167

CUARTO.- Manifiesta mi poderdante que durante el tiempo que estuvo conviviendo con el señor SILVA RODRIGUEZ, existió de forma constante maltratos, ultrajes de parte del señor SILVA hacia mi poderdante, situación que soportó durante todo este tiempo. F.

QUINTO.- Desde el día 20 de marzo de 2017, la demandante decidió irse de su hogar, debido a los constantes ultrajes y malos tratos de su cónyuge radicando su residencia en el Municipio de Moniquirá Boyacá F.

SEXTO.- La señora GLITZA ROCIO SOTO GALLEGO, se vio obligada a presentar ante la Comisaria 10 de Familia de Engativa, solicitud de medida de protección que fue otorgada de manera provisional el 26 de febrero de 2017 y en forma definitiva el 27 de marzo de 2017. F.

SEPTIMO.- Manifiesta mi poderdante que al momento de la separación de cuerpos únicamente se llevó sus cosas personales, dejando todos los muebles y enseres en el apartamento donde convivía con su cónyuge. ✓

Manifiesta mi poderdante que dentro de la sociedad conyugal ✓

SEÑOR
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE FAMILIA SALA 05 DE BOGOTA
NUBIA ANGELA BURSO DIAZ

Ref. Asunto: RECURSO DE APELACIÓN de la sentencia proferida 10 de FEBRERO de 2022 Radicación: 2019-000834-01 Demandante: GLISA ROCIO SOTO GALLEGO Demandada: HUGO FERNANDO SILVA
--

Erika huerta Farías, persona mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la cedula ciudadanía número 1.032.85.902 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 294.247 del C.S. de la J, en mi calidad de apoderada de la señor Hugo fernando silva, comedidamente concurro a su Despacho, encontrándome en los términos legales interpongo recurso de apelación de la sentencia proferida el día 10 febrero de 2022, recurso que sustento tal y como sigue:

PETICION

Comedidamente solicito revocar el sentencia proferida el día 10 de febrero de 2022 Bogotá, y se proceda a decretar las pretensiones de la contestación de la demanda solicitadas, esto es falta por legitimidad por activa e inexistencia de la causal de divorcio., con el fin de garantizar los derechos de mi procurado.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

1. Dentro de los hechos indicados en la demanda se debe tener en cuenta en el presente recurso de alzada la causal 8 de la ley 25 de 1992 modificada por el artículo 6, respecto de esta causal es importante que se tenga en cuenta que al realizarse el calculo aritmético se logró determinar que no se cumplió con los criterios normativos expresados en dicha norma.
2. se observa que los maltratos y ultrajes alegados por la parte demandante carecen de elementos materiales probatorios, ya que, no se establece grado de certeza para determinar la existencia de la ejecución de dichas conductas manifestadas por la demandante, es decir no existe prueba de tal situación simplemente fue un comentario que la demandante le hizo a su apoderada.
3. respecto de las manifestaciones realizadas por la demandante acerca de que cuando el seno de sus hogar y no cohabito con mi pro hijado desde el día 20 de marzo del año 2017 no fue probado en el presente asunto, toda vez, que las pruebas aportadas por la parte demandante respecto de los testimonios se aseveró que la demandante

fue vista en lugares diferentes gestándose así distintos testimonios difusos que no podrían permitir prosperidad jurídica alguna frente a las causal invocada por la accionante.

4. cabe señalar que dentro del cumulo de pruebas decretadas por el a quo el testimonio del señor Nelson (testigo del demandado) para la fecha referenciadas vio que los esposos convivieron en el mismo domicilio dejando sin credibilidad lo manifestado en el libelo de mandatorio, es decir, que no existió una separación permanente. Por otra parte debe tenerse en cuenta que la caseta se encuentra a 20 metros de distancia del domicilio conyugal.
5. ahora bien dentro del proceso en referencia la pareja silva-soyto firmaron acuerdos conciliatorios en la comisaria de familia de Engativá con la finalidad de reconciliarse tal y como obran en las pruebas del expediente. Por otra parte no solamente se en la comisaria de familia , si no en el juzgado 23 de familia del circuito de Bogotá junto con el apoderado de la señora demandante el Dr. Eliberto Ruiz el día anterior en la comisaria; se realizaron acuerdos conciliatorios, además todos los testigos se contradicen entre si y solo se evidencia lo mal preparados y confundidos entre ellos y además viven en municipios apartados en domicilio conyugal.

Es de aclarar y precisar que la señora demandante si regreso al seno de su hogar entre los meses enero- marzo del año 2019.

Ahora bien, el administrador de justicia se enfatizó en unas pruebas documentales de las citas odontológicas en la ciudad de Tunja precisamente en fechas específicas la gran duda su señoría es que la distancia del municipio de Moniquita es de aproximadamente 2 horas a sabiendas que en el mismo municipio de Barbosa Santander existen especialistas en odontología para irse tan lejos a unas simples citas.

Así las cosas, las pruebas documentales aportadas por la demandante son muy dudosas, como en el caso de conseguir una afiliación al sisben donde supuestamente la demandante esta afiliada, cuando mi prohijado la tiene afiliada a su grupo familiar en salud COMPEsar.

También se aporta un documento por la alcaldía de Barbosa Santander donde el firmante del documento asegura que fue la demandante reside en la ciudad de Moniquita, es decir, que ella es quien afirma al funcionario y no porque se emitiera una certificación por el funcionario

Considerando lo anteriormente narrado tensase en cuenta su señoría lo contenido en artículo 113 del código civil colombiano el cual reza “ el matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente”

El cual tiene unas causales taxativas en el artículo 154 de c.c.c es decir, que lo hechos narrados por la demandante no se ajustan a la realidad jurídica, en cuanto, alega la causal 8 como tampoco alguna causal adicional que se pueda dar eficacia al divorcio ya que es claro que debe cumplirse a cabalidad con lo expresado en la norma, puesto que no es suficiente la intención personal de terminar el contrato de matrimonio.

notase de algunos testigos citados por la demandante cabe anotar no conocían el

hogar silva-soto ni su núcleo familiar por ende no pueden ser tenidos en cuenta al momento de tomar la decisión por el aquo

Por otra parte, el tiempo para causal invocada por la parte demandante no podría estar sujeta a una consideración por parte del administrador de justicia, bajo el entendió que la cohabitación de mi pro hijado y la demandante fue interrumpida en el tiempo con sus encuentro reconciliatorios, es decir, que el tiempo alegado por la accionante fue fracturado y no ininterrumpido teniendo en cuenta que no existe una fecha concreta de la última vez que la demandante dejó del seno de su hogar.

Es importante destacar que la causal invocada para permitir la prosperidad del divorcio se debe materializar la separación por más de dos años.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Causal 8 de la ley 25 de 1992 modificada por el artículo 6

ANEXOS

1. copia de alcaldía municipal de Moniquita.
2. Certificación
3. Afiliación al sisben
4. folio 167 de la demanda
5. Certificación compensar

Cabe aclarar que no son nuevas pruebas estas mismas reposan en el expediente.

NOTIFICACIÓN

Carrera 10 número 10-39 oficina 1001, erikhuertas1@gmail.com , teléfono: 31335949996

De Usted Señora Magistrado, Atentamente


ERIKA HUERTA FARIAS
C.C. No. 1.032.85.902 de Bogotá
Correo:erikhuertas1@gmail.com.
Teléfono: 3131359499

RV: apelacion 2019-00384-01

Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota

<secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 23/03/2022 15:13

Para: Laura Gisselle Torres Perez <ltorrespe@cendoj.ramajudicial.gov.co>



**SECRETARÍA SALA DE FAMILIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**

Dirección: Av. Calle 24 # 53-28 Torre C Piso 3 Oficina 307

Correo: **secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

AVISO IMPORTANTE: Se informa a los usuarios de la Secretaría de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, que para garantizar el derecho de acceso a la información, se ha habilitado un canal de atención virtual en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. , al cual podrá acceder escaneando el código QR del despacho que conoce su proceso y/o tutela.



Dr. Jaime Humberto Araque González
Dr. Carlos Alejo Barrera Arias



Dr. José Antonio Cruz Suárez
Dr. Iván Alfredo Fajardo Bernal



Dra. Nubia Ángela Burgos Díaz
Dra. Lucía Josefina Herrera López

De: Abc.asesorias <erikhuertas1@gmail.com>

Enviado: miércoles, 23 de marzo de 2022 2:59 p. m.

Para: asesor1juridico <asesor1juridico@gmail.com>; hugofernando_08@hotmail.com
<hugofernando_08@hotmail.com>; Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota
<secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: apelacion 2019-00384-01

Cordialmente

ERIKA HUERTA FARIAS

Abogada

Especialista en derecho laboral y seguridad social

Teléfono: 3004654822

Correo: erikhertas1@gmail.com asesoriasjuridicasehf@hotmail.com



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)